

POLÍTICA PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY 20.393)

ESINEL INGENIEROS LIMITADA



Preparado por:
Encargado(a)
Prevención del Delito

Revisado por:
Gerente Adm y
Finanzas

Fecha: Febrero 2025

Aprobado por:
Directorio

Fecha: Febrero 2025

	Modelo Prevención de Delitos Política Prevención de Delitos		
	<i>ESINEL Ingenieros</i>	R 01	

CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	3
2	ALCANCE	3
3	DEFINICIONES	3
4	DELITOS DE LA LEY 20.393 APLICABLES A ESINEL	5
5	PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	8
6	ROLES Y RESPONSABILIDADES	10
7	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	14
8	MODIFICACIONES.....	15

	Modelo Prevención de Delitos Política Prevención de Delitos		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

1 OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la operación del Modelo de Prevención de Delitos de Esinel Ingenieros Ltda. (en adelante “Esinel, o “la Compañía”), de acuerdo con lo establecido por la Ley 20.393 y sus modificaciones sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (en adelante Ley 20.393 y sus modificaciones), más cualquier otro delito sancionable, aun cuando no irroguen responsabilidad penal de la persona jurídica.

2 ALCANCE

El alcance de esta Política y del Modelo de Prevención de Delitos comprende a la compañía, siendo de carácter corporativo, es decir, incluye a los(as) directores(as), ejecutivos(as), representantes, su personal, contratistas, subcontratistas, agentes¹ y asesores(as) de la Compañía, debiendo tener en cuenta lo señalado en el artículo 3º de la Ley 20.393 (que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas), esto es:

*“Una persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1, perpetrado en el marco de su actividad **por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación**, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica. Si concurrieren los requisitos previstos en el inciso anterior, **una persona jurídica también será responsable por el hecho perpetrado por o con la intervención de una persona natural relacionada en los términos previstos por dicho inciso con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación**, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.”*

3 DEFINICIONES

- **Código de Ética:** Documento guía para cada empleado(a), independiente de su rango jerárquico. Promueve una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos sean la rectitud y honestidad en cada una de sus acciones.
- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.
- **Administración:** Conformada por el(la) Gerente General y la plana ejecutiva de la Compañía.

¹ Un(a) contratista, distribuidor(a), vendedor(a), intermediario(a) o cualquier persona o entidad que actúe a nombre de Esinel.

	Modelo Prevención de Delitos Política Prevención de Delitos		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

- **Trabajador(a), Empleado(a) o Colaborador(a):** Cualquier persona que mantenga contrato de trabajo con la Compañía.
- **Terceros:** Cualquier persona o entidad que no es empleado(a) o que pertenezca a la plana ejecutiva de la Compañía, en general son aquellos que facilitan o brindan algún tipo de servicios profesionales o de apoyo a la Compañía, o se relacionan con esta en aspectos relacionados a su giro o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros.
- **Modelo de Prevención de Delitos:** Cuerpo normativo interno de Esinel, regido por la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores, que contiene un conjunto de normas, políticas y procedimientos de organización, administración y supervisión establecidos, para prevenir que trabajadores(as), directores(as) o terceros vinculados a la Compañía o se relacionan con esta en aspectos relacionados a su giro o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros cometan los delitos a que se refiere el artículo primero de la citada ley, como así también, otro tipo de conductas impropias. La gestión de este modelo es responsabilidad del(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos en conjunto con la Administración de Esinel.
- **Conductas Prohibidas o Prohibiciones:** Se entenderá por tales, toda conducta, operación o acción que estén vinculados a los delitos establecidos en la Ley 20.393, y que conlleve o pueda conllevar la responsabilidad penal de Esinel, además de toda otra conducta impropia penalmente sancionable.
- **Encargado(a) de Prevención de Delitos:** Persona designada por el Directorio de Esinel, a cargo del monitoreo y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos.
- **Canal de Denuncia:** El conjunto de medidas y procedimientos dispuestos por la Compañía, disponibles en el sitio Web de Esinel, para que todas las personas que requieran efectuar denuncias ante la Administración de Esinel, sobre hechos ilícitos que se relacionen con los delitos establecidos en la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores o de cualquier otra acción hecho o conducta que sea contraria a derecho, a las normas internas de la Compañía, contraria a la ética/integridad corporativa o impropia, y que se relacione a las operaciones de Esinel.

	Modelo Prevención de Delitos Política Prevención de Delitos		
	<i>ESINEL Ingenieros</i>	R 01	

4 DELITOS DE LA LEY 20.393 APLICABLES A ESINEL

- **Cohecho:** El empleado público que en razón de su cargo solicitare o aceptare un beneficio económico o de otra naturaleza al que no tiene derecho, para sí o para un tercero, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio, inhabilitación absoluta para cargos u oficios públicos temporal en su grado mínimo y multa del tanto del beneficio solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta a la económica, la multa será de veinticinco a doscientos cincuenta unidades tributarias mensuales (Artículo 248, Código Penal).
- **Soborno:** El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, inciso segundo, 248 bis y 249, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas, será castigado con las mismas penas de multa e inhabilitación establecidas en dichas disposiciones (definición de acuerdo al Código Penal, artículo 250).
- **Financiamiento al Terrorismo:** Comete el delito de financiamiento al terrorismo quien, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atacar contra un medio de transporte público en servicio, atacar contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros, con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella un temor justificado (definición de acuerdo a la Ley 18.314 artículo 8°).
- **Lavado de Activos:** Comete el delito de lavado de activos quien efectúa cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: administración desleal, estafa, apropiación indebida, delitos de la Ley de Mercado de Valores, delitos tributarios, tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas y organizaciones para la delincuencia (promoción de prostitución infantil, secuestro, etc.). También comete el delito quien realice cualquier acto en que se adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito, asimismo, comete este delito el que con negligencia inexcusable realice alguna de estas conductas (referencia Ley 19.913, artículo 27).
- **Receptación:** Comete este delito toda persona que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto de ganado), de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas. Es un agravante si las especies son vehículos motorizados o cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como cables eléctricos, cañerías de gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía. (definición de acuerdo al Código Penal, artículo 456 bis A).

	Modelo Prevención de Delitos Política Prevención de Delitos		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

- **Administración Desleal:** Comete este delito, toda persona que teniendo a cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otro incurra en una infracción a los deberes de cuidado, provocándole un perjuicio por el ejercicio abusivo de sus facultades de administrar o por ejecutar u omitir cualquier acción, de modo manifiestamente contrario a los intereses del titular del patrimonio afectado.

Comete también este delito el que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión de patrimonio de otra persona, o de una parte de éste, en virtud de una ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. (definiciones de acuerdo al Código Penal, artículo 470 11).

- **Negociación Incompatible:** Comete este delito el Director o Gerente de una sociedad anónima, y el que tenga a cargo el patrimonio de otra persona, que directa o indirectamente se interesare, incumpliendo sus deberes legales, en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en razón de su cargo o función, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para directores o gerentes de estas sociedades, inclusive su cónyuge o conviviente civil, pariente en cualquier grado en línea recta o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral, por consanguinidad o afinidad, sea personalmente o a través de sociedades o asociaciones en que ejerzan administración o tengan interés social superior al diez por ciento, si la sociedad fuere anónima. (definición de acuerdo al Código Penal, artículo 240).
- **Corrupción entre Particulares:** Comete este delito, todo empleado o mandatario, de una entidad del sector privado, que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente sobre otro, con infracción a los deberes inherentes a sus funciones (Corrupción Pasiva). Asimismo, el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario, de una entidad del sector privado, un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación de un oferente sobre otro, con infracción a los deberes inherentes a sus funciones (Corrupción Activa). (definiciones de acuerdo al Código Penal, artículos 287 bis y 287 ter).
- **Apropiación Indebida:** Comete este delito toda persona que en perjuicio de otra se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquiera cosa mueble que hubiera recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla. (definición de acuerdo al Código Penal, artículo 470 1).
- **Contaminación de Aguas:** Comete este delito, el que, por imprudencia, mera negligencia, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen

	Modelo Prevención de Delitos Política Prevención de Delitos		
	<i>ESINEL Ingenieros</i>	R 01	

daño a los recursos hidrobiológicos (definición de acuerdo a la Ley General de Pesca 21.132, artículo 136).

- **Inobservancia de aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia:** Comete este delito el que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador(a) se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria (definición de acuerdo al Código Penal, artículos 318 y 318 ter, en relación a la Ley 21.240).
- **Infracción a la Ley de Migración y Extranjería:** Comete este delito todo empleado o mandatario que ordene a los trabajadores(as) y colaboradores(as), en representación de la empresa, a captar, trasladar, acoger o recibir personas, sin su consentimiento, para que sean objeto de alguna forma de explotación, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud, o bien prácticas análogas a éstas, o la extracción de órganos (Delitos de conformidad a la Ley 21.325).
- **Delitos de la Ley de Control de Armas:** Delitos contemplados en el Título II de la Ley 17.798 sobre control de armas, abarcando los de porte, posesión, tenencia, comercialización, importación e internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control. (De acuerdo a Ley 21.412, que modifica la Ley 17.798, Ley 18.216 y Código Procesal Penal).
- **Delitos Informáticos:** Delitos contemplados en la Ley 21.459 que tipifica figuras penales relativas a la seguridad informática, conforme el Convenio sobre Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, conocido como el “Convenio de Budapest”. Se sanciona, entre otros, el acceso ilícito a un sistema de información, el ataque a la integridad de un sistema informático, la interceptación ilícita de información, la receptación de datos y la falsificación informática, entre otros. (De acuerdo a la Ley 21.459 sobre delitos informáticos que deroga la Ley 19.223).

En general, formarán parte del catálogo de delitos previstos por la Ley 20.393 todos aquellos considerados de acuerdo a la Ley 21.595 (Ley de Delitos Económicos) promulgada el 18 de agosto de 2023 y cualquier otro que por concepto de normas transitorias o futuras modificaciones legales resulten sancionables de acuerdo al artículo 1° de la Ley 20.393, de conformidad a la atribución de responsabilidad penal que confiere el artículo 3° de la norma legal citada, sea en forma transitoria o permanente.

Se considerarán, asimismo, los delitos contemplados en las distintas modificaciones legales a la Ley 20.393 como las leyes que se mencionan a continuación:

Leyes 21.121; 21.132; 21.227: Negociación incompatible, Contaminación de Aguas, Delitos de la Ley de pesca, Fraude al seguro desempleo, Ley 21.240: Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria. Ley de Control de Armas. Ley 21.325: Infracción a la Ley de Migración y Extranjería: Captar, trasladar, acoger o recibir personas, sin consentimiento, para explotación, incluyendo pornografía, trabajos forzados, esclavitud, o extracción de órganos. Ley 21.412: Ley de Control de

	Modelo Prevención de Delitos Política Prevención de Delitos		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

Armas: Delitos de porte ilegal, tenencia, comercialización, importación e internación al país de armas, artefactos, y municiones prohibidas o sujetas a control. Ley 21.459: Ley de Delitos Informáticos (Ataque a un sistema informático, Acceso ilícito a un sistema Informático, Intercepción de un sistema informático, Ataque a la integridad de los datos Informáticos, Falsificación Informática de datos, Receptación de datos informáticos, Fraude informático, Abuso de dispositivos). Ley 21.488: Robo o hurto de madera, No justificar su adquisición, legítima tenencia o su labor en faenas o actividades conexas a la tala de árboles, Ser habido en predio ajeno, en idénticas faenas de tala, sin consentimiento de su propietario, Falsificar o hacer uso malicioso de documentos falsos para obtener guías o formularios para trasladar o comercializar madera de manera ilícita. Ley 21.595: Considerando sus cuatro categorías, a saber:

- 1) Delitos que sólo son susceptibles de ser cometidos durante el desarrollo de una actividad empresarial. A todo evento, considerados delitos económicos bajo toda circunstancia. Entre ellos se encuentran los Delitos contra la libre competencia, Delitos financieros, Corrupción entre particulares, Cohecho activo, Delito contable tributario;
- 2) Delitos que se consideran “económicos” por ser cometidos en el ejercicio de un cargo función o posición dentro de una empresa o aquellos que se cometen en beneficio de ésta. Entre ellos se encuentran: Negociación Incompatible, Daño ambiental, Estafa, Falsedad en Instrumento Privado;
- 3) Delitos cometidos por funcionario público en beneficio de la Empresa y/o en colaboración con un miembro de la misma. Entre ellos se encuentran: Delitos funcionarios, Delitos Fraude Electoral, Malversación, Fraude al Fisco, Enriquecimiento Ilícito;
- 4) Lavado de activos o receptación cuando el delito base de ellos es uno de los acogidos en las categorías anteriores. Entre ellos se encuentran: Ley de Drogas, Ley de Conductas Antiterroristas, Receptación.

5 PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- Esinel continuará velando permanentemente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de Esinel”, (en adelante el “Modelo de Prevención de Delitos” o MPD).
- A través de ese modelo promoverá la prevención de los delitos de cohecho a funcionario(a) público(a) nacional o extranjero(a), lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, contaminación de aguas, inobservancia de aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, infracciones a la Ley de inmigración y extranjería, Ley de control de armas, Ley de delitos informáticos, y aquellos contemplados en la Ley 21.595 (Ley de Delitos Económicos) promulgada el 17 de agosto de 2023 (referenciados en el punto

	Modelo Prevención de Delitos Política Prevención de Delitos		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

4 de este documento) y cualquier otro delito que en el futuro se incorpore mediante una modificación legal a esta ley, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en Leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, así como otras normas establecidas por la Compañía.

- Una persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley 20.393, perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica. Por lo tanto, los antes mencionados serán responsables, individualmente, de sus acciones, si éstas acarrearán consecuencias que afecten a la Compañía. Por ello, y al amparo de la Ley 20.393 (incluyendo las conductas señaladas en la Ley 21.595) y/o normas internacionales de anticorrupción, se encuentran obligados(as) a no incurrir en conductas constitutivas de corrupción y fraude, que puedan conllevar responsabilidad para ESINEL, ya sea civil, penal o administrativa, ni a contravenir tanto la presente Política, el “Modelo de Prevención de Delitos”, ni el “Código de Ética” de Esinel, entre otras normas internas. En tal sentido, toda conducta legalmente ilícita, y especialmente aquellas constitutivas de delitos de Corrupción, Fraudes y engaños, sancionados y especialmente tipificados por el Código Penal, se encontrarán especialmente previstos por la presente Política de Prevención de Delitos, aun cuando se trate de aquellos que no irrogan responsabilidad penal a las personas jurídicas.
- El(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos, en conjunto con la Administración, deberá establecer y promover métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos y su supervisión. En todo caso, el(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos será el(la) primer(a) responsable de monitorear el funcionamiento y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos.
- El(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos será designado por el Directorio de la Compañía.
- El Directorio, la Administración y el(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos de la Compañía serán en conjunto responsables de la implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- El Directorio proveerá los medios y facultades al(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades, lo que incluye los recursos y medios materiales para realizar adecuadamente sus labores.
- El(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos será dotado(a) de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la compañía para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción



	Modelo Prevención de Delitos Política Prevención de Delitos		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia cada vez que las circunstancias así lo ameriten.

- El(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos en conjunto con la Administración difundirá y comunicará a toda la organización el Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades que de este emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.
- Esinel velará por el cumplimiento de todas las Leyes, normas y procedimientos aplicables, en particular los relativos a la Ley 20.393 y normas relacionadas.
- El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado cuando ocurran modificaciones legales o cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos en conjunto con la alta Administración.
- El Modelo de Prevención de Delitos será evaluado periódicamente por terceros independientes, debiendo preverse mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º número 4 de la Ley 20.393.
- El Código de Ética de la Compañía establece normas éticas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos por la organización.

6 ROLES Y RESPONSABILIDADES

a. Directorio

- Aprobar y cumplir la Política de Prevención de Delitos y el Código de Ética.
- Designar y/o revocar de su cargo al(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por la Ley 20.393. El Directorio de la Compañía podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cuando así lo estime pertinente.
- Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y aprobar, en forma anual, el Plan de Trabajo del(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos para el siguiente período.



	Modelo Prevención de Delitos Política Prevención de Delitos		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

b. Gerencia General

- Apoyar al(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Contribuir y fomentar la divulgación del Modelo de Prevención de Delitos, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos, como también ser ejemplo de cumplimiento de esta Política.
- Informar al(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley 20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención.

c. Encargado(a) de Prevención de Delitos

- Ejercer el rol de acuerdo con las facultades definidas para el cargo por el Directorio de la Compañía, tal como lo establece la Ley 20.393.
- Identificar, en conjunto con la Administración de la Compañía, las actividades o procesos de la Compañía, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos cubiertos por esta política.
- Determinar, en conjunto con la Administración de la Compañía, los medios y recursos necesarios para cumplir con su rol y responsabilidades.
- Dar a conocer al personal de la Compañía las materias bajo el alcance de la Ley 20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos desarrollado e implementado por la Compañía.
- Reportar los hallazgos relevantes de su actividad cuando las circunstancias lo ameritan, al Comité de Ética.
- Reportar sobre su gestión y el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos cada vez que las circunstancias lo ameriten, al Directorio de la Compañía
- Establecer y dar cumplimiento, en conjunto con la Administración, a la Política y Procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos, sugerir y solicitar el desarrollo e implementación de cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- Establecer en conjunto con la Administración, que los procesos y actividades internas de la Compañía cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.



	Modelo Prevención de Delitos Política Prevención de Delitos		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Ética y/o al Directorio cuando corresponda. A efectos del análisis, el(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Solicitar, en los casos que estime necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que la Compañía celebre, especialmente con el Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus corporaciones, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley 20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Liderar el proceso de evaluación periódica del Modelo de Prevención de Delitos.
- Diseñar las medidas que resuelven las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de evaluación periódica o de entes reguladores.
- Velar por la actualización de esta Política de Prevención de Delitos y del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la Compañía.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender la Compañía en relación con los delitos señalados en la Ley 20.393, y, cuando corresponda, aportar los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento debido a su cargo.

d. Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención de Delitos

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Gerencia General
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de RRHH
- Área Legal

	Modelo Prevención de Delitos Política Prevención de Delitos		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

- Comité de Ética

6.1 Obligaciones, Prohibiciones y Sanciones para el Directorio, Administración, Trabajadores(as), Asesores(a), Contratistas, subcontratistas, agentes y en general todo aquel que tenga vínculo con Esinel

a. Obligaciones:

- Tomar todas las medidas necesarias para asegurar que no incurrirá en alguna conducta prohibida o prohibiciones que están vinculados a los delitos establecidos en la Ley 20.393, incluyendo todas sus modificaciones.
- Reportar al(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos sobre cualquier contravención a las Leyes o cualquier conducta y/o acto que pueda ser calificado como conducta prohibida o prohibiciones que están vinculados a los delitos establecidos en la Ley 20.393 (considerando todas sus modificaciones).
- Cooperar de buena fe con cualquier auditoría e investigación interna que lleve adelante el(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos, ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre la realización de conductas prohibidas o prohibiciones, que están vinculados a los delitos establecidos en la Ley 20.393 y sus modificaciones, o bien respecto al incumplimiento de alguna norma contenida en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Cumplir y adoptar los controles necesarios conforme a lo dispuesto en esta Política y en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar por el Canal de Denuncia o el mecanismo que Esinel disponga para el efecto (sitio web de Esinel), correo compliance@esinel.cl, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

b. Prohibiciones:

- Incurrir en alguna de las conductas que pudiera ser calificada como conducta prohibida, al estar vinculadas a los delitos establecidos en la Ley 20.393 y sus modificaciones, incluyendo la Ley 21.595 de Delitos Económicos (ver punto 4 de este documento).
- Realizar todo acto o conducta que lo(la) involucre como partícipe de los delitos establecidos en la Ley 20.393, incluyendo la Ley 21.595 de Delitos Económicos.

c. Sanciones:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° Nro. 2 de la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y a lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos de Esinel, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente instrumento, podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

	Modelo Prevención de Delitos Política Prevención de Delitos		
	ESINEL Ingenieros	R 01	

- Terminación de forma unilateral del o los contratos vigentes con Esinel, y/o cese de sus funciones para con Esinel, bastando para ello la sola comunicación escrita para tal efecto. Siempre se entenderá que se incumple gravemente los términos de la presente Política, al realizar cualquiera de los obligados², alguna de las conductas prohibidas o prohibiciones que están vinculados a los delitos establecidos en la Ley 20.393 y sus modificaciones, incluyendo Ley 21.595 de Delitos Económicos. Asimismo, siempre se podrán aplicar las sanciones expresamente establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- La anterior sanción no excluye el derecho de Esinel, a reclamar judicialmente la indemnización de los perjuicios.

7 **DOCUMENTOS RELACIONADOS**

- Código de Ética
- Política Anticorrupción
- Política de Regalos e Invitaciones
- Política de Donaciones
- Política de Conflicto de Interés
- Política para el correcto funcionamiento con funcionarios públicos
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

² Las personas jurídicas serán penalmente responsables por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley 20.393, perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica (Artículo 3ro. Ley 20.393).

8 MODIFICACIONES

Fecha	Modificación
28.08.2024	Versión inicial

